



Poder Legislativo de Querétaro



OP61

42365

10/03/26 13:10

257720-17E103T110AL10

Sistema de Control de Asuntos

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de marzo de 2026

ASUNTO: Se presenta Exhorto

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGESIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO.**

P R E S E N T E:

El suscrito, Diputado Independiente Enrique Antonio Correa Sada, en la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, sometemos a la consideración de esta Honorable Representación Popular, el siguiente **“EXHORTO A LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA QUE ESTABLEZCAN, FORTALEZCAN O REACTIVEN UNA UNIDAD DE CONTROL, PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La protección y el bienestar animal constituyen una responsabilidad ética, social y jurídica que ha adquirido creciente relevancia en las sociedades contemporáneas. La forma en que una comunidad trata a los animales refleja el grado de desarrollo de sus valores de respeto, empatía y responsabilidad social.
2. En el estado de Querétaro, al igual que en diversas entidades del país, se ha observado un incremento significativo en el número de animales domésticos en situación de calle, así como un aumento en los reportes de abandono, negligencia y maltrato animal. Esta problemática no solo representa una preocupación de carácter moral, sino que también constituye un desafío importante en materia de salud pública, seguridad y gestión del espacio urbano.
3. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen más de 23 millones de perros y gatos, de los cuales más del 70% se encuentran en situación de calle o abandono. Esta situación genera riesgos sanitarios, reproducción descontrolada, conflictos vecinales y saturación de los refugios y centros de atención animal.



4. Organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud han señalado que el control ético y responsable de la población canina es una medida fundamental para prevenir enfermedades zoonóticas, proteger la salud pública y fomentar entornos urbanos más seguros.
5. De igual forma, la Organización Mundial de Sanidad Animal ha establecido que los gobiernos locales desempeñan un papel clave en la implementación de políticas de bienestar animal, particularmente mediante programas de esterilización, vacunación, educación ciudadana y control poblacional.
6. El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este derecho implica la obligación de las autoridades de prevenir prácticas que generen crueldad o sufrimiento innecesario hacia los animales y promover condiciones que favorezcan el equilibrio ecológico.
7. Asimismo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios son responsables de la prestación de diversos servicios públicos y de la regulación de asuntos relacionados con la salubridad, la seguridad y el orden urbano, lo que incluye acciones relacionadas con el control poblacional de animales domésticos.
8. En el ámbito estatal, el Código Penal del Estado de Querétaro contempla sanciones para quienes cometan actos de crueldad o maltrato animal, por lo que resulta indispensable que las autoridades municipales cuenten con mecanismos institucionales que permitan detectar, atender y canalizar oportunamente estas conductas hacia las instancias correspondientes.
9. Las Unidades de Control, Protección y Bienestar Animal representan una herramienta institucional fundamental para atender de manera integral esta problemática, al permitir la coordinación de acciones relacionadas con el rescate animal, campañas de vacunación, esterilización, promoción de la adopción responsable y educación ciudadana en materia de tenencia responsable.
10. Asimismo, dichas unidades pueden funcionar como espacios de coordinación interinstitucional entre los gobiernos municipales, asociaciones protectoras de animales, colegios de médicos veterinarios, instituciones educativas y autoridades estatales encargadas de la protección ambiental y la procuración de justicia.



11. La consolidación de estas unidades permite fortalecer las capacidades institucionales de los gobiernos municipales para atender reportes ciudadanos, prevenir conflictos comunitarios derivados del abandono animal y generar estrategias sostenibles para el control poblacional de animales domésticos.

12. En este sentido, resulta indispensable que los municipios del estado de Querétaro cuenten con estructuras administrativas especializadas, dotadas de recursos humanos capacitados, presupuesto suficiente y protocolos claros de actuación que garanticen la atención oportuna y digna de los animales.

13. Asimismo, es necesario impulsar políticas públicas de carácter preventivo, basadas en campañas permanentes de esterilización, vacunación y educación ciudadana, que permitan reducir de manera progresiva la problemática del abandono animal.

14. La atención integral del bienestar animal también contribuye al fortalecimiento de la convivencia social, al fomento de valores de respeto hacia los seres vivos y a la construcción de comunidades más responsables y solidarias.

15. Por lo anterior, resulta pertinente que esta Legislatura exhorte respetuosamente a los Ayuntamientos de los 18 municipios del estado de Querétaro a fortalecer sus capacidades institucionales en materia de control, protección y bienestar animal.

Por lo anteriormente expuesto, La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro **EXHORTA respetuosamente a los Ayuntamientos de los 18 municipios del estado** para que, en el ámbito de sus atribuciones:

a) Establezcan, fortalezcan o reactiven una Unidad de Control, Protección y Bienestar Animal dentro de su estructura orgánica municipal.



- b)** Doten a dichas unidades de presupuesto suficiente, personal capacitado y equipamiento necesario para llevar a cabo acciones de rescate, atención médica básica, vacunación, esterilización y promoción de la adopción responsable.
- c)** Implementen campañas permanentes de esterilización gratuita o a bajo costo, priorizando las zonas con mayor índice de abandono animal.
- d)** Generen protocolos municipales de actuación para la atención de casos de maltrato o crueldad animal, en coordinación con las autoridades de seguridad pública.
- e)** Fortalezcan la coordinación institucional con la Fiscalía General del Estado, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y las autoridades sanitarias.
- f)** Fomenten la educación ciudadana sobre tenencia responsable de animales, mediante campañas informativas, programas escolares y actividades comunitarias.
- g)** Promuevan la colaboración con asociaciones protectoras de animales, colegios veterinarios y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer las acciones de protección animal.
- h)** Establezcan registros municipales de animales de compañía que permitan mejorar el control poblacional y fomentar la responsabilidad de los propietarios.
- i)** Implementen programas de capacitación dirigidos a policías municipales y personal administrativo encargado de atender reportes relacionados con maltrato animal.
- j)** Integren información estadística municipal sobre animales en situación de calle, denuncias de maltrato animal y capacidad operativa institucional para atender esta problemática.
- k)** Remitan un informe a esta Soberanía, en un plazo no mayor a 120 días naturales, sobre el estado actual de sus capacidades institucionales y las acciones emprendidas para atender el presente exhorto.



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Legislativa del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Acuerdo a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, a través de sus Secretarías del Ayuntamiento.

TERCERO. Envíese también a la Secretaría de Gobierno del Estado, a la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro, para su conocimiento y colaboración institucional.

CUARTO. Se invita respetuosamente a los Ayuntamientos para que, en la elaboración de sus presupuestos municipales, consideren la asignación de recursos destinados al fortalecimiento de las políticas públicas de bienestar y protección animal.

ATENTAMENTE
LXI LEGISLATURA
DIPUTADO INDEPENDIENTE


DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA

Hoja De Firmas Del "Exhorto a los 18 municipios del Estado de Querétaro para que establezcan, fortalezcan o reactiven una Unidad de Control, Protección y Bienestar Animal"